En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres Dn. José Joaquin de Irazabal y Dn. José Maria de Lesarri Tenientes primero y segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Urdangarin, Dn. Francisco de Echanique, Dn. José Vicente de Vergara, Dn. Luciano de Zabaleta, Dn. Casimiro de Guerrico, Dn. José Cuadrado, Dn. Felix de Arzarate Arcasua, Dn. Juan Ignacio de Irola, Dn. Agustin Maria de Eizaguirre y Dn. Domingo de Larrea Regidores que son los individuos que constituyen el ayuntamiento pleno de ésta poblacion, y habiendose hecho lectura del acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta del descargo que presenta el Sr. Pror. Síndico acompañado del Perito agrimensor Dn. Miguel Ignacio de Zabalo, de ésta vecindad, manifestando que en su opinion no debe considerarse camino de servidumbre el paso que llaman Caballotes, en los terrenos comprados por Dn. Manuel de Berroeta en el monte de los Echagües de ésta jurisdiccion, y por consecuencia no ¿s de accederse á la solicitud que hicieron sobre el particular José Pildain, Manuel de Irala y Joaquin de Aguirre vecinos de la misma, por cuanto éstos interesados tienen ademas otros caminos á la inmediacion por donde pueden conducir sus carros, segun se vé por el croquis que acompaña al descargo, y ha sido formado en vista y reconocimiento del mencionado terreno. Enterado el Congreso adoptó por decreto el descargo que antecede, disponiendo que se ponga en conocimiento de Dn. Manuel de Berroeta y demas interesados.

Asi mismo se hizo lectura de las condiciones adicionales que ha formado el arquitecto Dn. Carlos de Uriarte como complemento de la obra de construccion de canalones aprobada por el Sr. Gobernador de la Provincia, y dirigida á dar curso á las aguas llovedizas para que puedan entrar en las cañerias de las calles. Enterado el ayuntamiento dispuso que pasen dichas condiciones á informe de la comision de Obras Públicas.

En seguida se acordó que pase tambien á informe de la Comision de Hacienda una cuenta que presentó el Sr. Pror. Síndico de un mil cuatrocientos cuarenta y tres reales vn. procedentes de gastos que ha suplido en diferentes Comisiones por encargo del ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion de Dn. Joaquin Irizar y Moya, en la que pide se recomiende á los Procuradores Juntero que nombre ésta villa el contenido de dos escritos que en copia acompaña, y piensa el suponente presentar á las próximas Juntas Generales que van á celebrarse en la villa de Eibar. Enterado el ayuntamiento desestimó la solicitud del interesado, despues de la lectura que se hizo de ambos escritos.

Por último debiendo tratarse del nombramiento de los Sres Caballeros Procuradores Junteros que ha de enviar ésta villa á las próximas Juntas Generales, y mediante las ocupaciones que tenia el Señor Presidente por deber asistir á la Audiencia del Juzgado que está desempeñando por ausencia del propietario, se suspendió la sesion hasta las tres de la tarde de ese dia, y firmó por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de

que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª
de Egaña

Juan Ramon
de Lesarri
Srio.

En la villa de Segura y á la hora de las tres de la tarde del referido dia mes y año, se reunieron en sesion continuando la de esta mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña los Sres. Concejales que constituyen el ayuntamiento pleno de esta poblacion, y siendo el objeto de ella el nombramiento de los Caballeros Procuradores Juntero que en representacion de esta villa han de concurrir á las Juntas Generales que van á celebrarse en la villa de Tolosa, despues de haber discutido detenidamente acerca de las cualidades y circunstancias que debian reunir los nombrados para que fueran los verdaderos interpretes de los sentimientos y opiniones que sustenta esta municipalidad, se acordó poner por último á votacion nominal, y como resultado de ella salieron elegidos los Sres. Conde de Villafranca de Gaytan y Dn. Juan José de Uncetá por la mayoria de ocho votos contra seis que fueron distribuidos entre diferentes personas.

Como consecuencia de este nombramiento, considerando el ayuntamiento de suma importancia, el que á los Sres. nombrados se les dé las debidas instrucciones para que puedan ajustar su conducta á las opiniones de esta corporacion en aquellos puntos que mas interesen y afecten su buen nombre y el de su representada, se acordó asimismo nombrar una comision para que formule su pensamiento que deberá someterse á la deliberacion del congreso el dia de mañana siendo al efecto comisionados los Sres. Alcalde y Pror Síndico acompañados del infrascrito Secretario.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por si y por todos los Sres. Concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª
de Egaña

Juan Ramon
de Lesarri
Srio.